

## **HACIENDA YA HA HABILITADO EL SISTEMA PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IRPF POR LAS PRESTACIONES DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD COBRADAS DESDE 2.014**

El Sindicato Unificado de Policía lleva informando a sus afiliados, desde hace aproximadamente dos años, sobre la posibilidad de reclamar estas cantidades tributadas en concepto de IRPF a raíz de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 6 de julio de 2.016, que determinaba que estas cantidades deben estar exentas del pago del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Esta exención ha sido confirmada por el Tribunal Supremo en Sentencia de 03 de octubre de 2.018. En consecuencia, Hacienda ha establecido un procedimiento especial para la reclamación de estas cantidades que, a continuación, se resumen brevemente tanto en lo referente a plazos objeto de la reclamación, como a los procedimientos habilitados.

### **PLAZOS OBJETO DE RECLAMACIÓN**

**Se podrán solicitar devoluciones de las prestaciones por hijos nacidos desde 2.014 hasta 2.017.**

- Para los hijos nacidos en 2014 y 2015, se podrá hacer la solicitud a partir del día 03-12-2018.
- Para los hijos nacidos en 2016 y 2017, habrá que esperar hasta el 1-01-2019.
- Quienes hayan tenido hijos en 2.018, regularizarán la situación en la declaración del IRPF de este año.

Se iniciarán las devoluciones esta misma semana, y la previsión es que en el mes de abril todo el mundo haya recibido las devoluciones.

### **PROCEDIMIENTOS**

#### **SOLICITUD ON LINE**

El sistema se gestiona a través de un [formulario online](#) disponible en la página web de la Agencia Tributaria en el que habrá que indicar la fecha de nacimiento del hijo y el número de cuenta de titularidad del contribuyente solicitante. El resto de datos

necesarios los gestionará la propia Agencia Tributaria por lo que no será necesario adjuntar ninguna documentación adicional.

Para realizar la solicitud telemática se requerirá la misma identificación que la Agencia Tributaria exige para hacer la declaración de la renta. Es decir identificarse vía pin, a través de servicio Ren0, o por certificado digital.

## **SOLICITUD EN PAPEL**

Además de la solicitud online, será posible descargar la [solicitud](#) en documento impreso y presentarla de forma presencial en la oficina de la Agencia Tributaria que corresponda al contribuyente

## **¿CORRESPONDE LA EXENCIÓN A LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE POLICÍA NACIONAL QUE NO PERTENECEN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL?**

Rotundamente **SÍ**. Esta cuestión ya fue aclarada por iniciativa del Gabinete Jurídico del Sindicato Unificado de Policía, que solicitó al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, extensión de efectos de la Sentencia de fecha 6 de julio de 2.016 (recurso 967/2014), primera sentencia que determinó que la prestación recibida durante la maternidad debería estar exenta de tributar en el IRPF, obteniendo **Auto favorable, de fecha 26 de julio de 2.017** por el que se reconoce la existencia de **identidad de situación jurídica entre la favorecida por el fallo** de la Sentencia respecto de la que se solicita extensión de efectos, (trabajadora con régimen de la Seguridad Social), **y una funcionaria del Cuerpo de Policía Nacional.**

Cualquier interpretación diferente a la anterior, resulta absolutamente discriminatoria, habida cuenta que la norma del IRPF que ha sido objeto de interpretación por el Tribunal Supremo, es de aplicación general, estando sujetos a la misma y habiendo tributado por ella todos los padres, con independencia del régimen al que pertenezcan. Por tanto, el Sindicato Unificado de Policía, insta a todos sus afiliados a que soliciten la devolución de este concepto por los cauces indicados, haciendo ejercicio de un derecho que les es propio.

Madrid, 3 de diciembre 2018